



+ Y MEJOR

Villa María, 29 de octubre de 2009

## Resolución 32/09

### VISTO:

El Convenio celebrado entre Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba (12/03/09), Ordenanza n° 6078 (01/04/09) y Decreto n° 496 (24/04/09), **OBRA PROYECTO DE REPAVIMENTACION Y BACHEO DE ACCESOS PRINCIPALES Y VIAS PRIMARIAS EN LA RUTA NACIONAL N° 9 EN SU PASO POR LA CIUDAD DE VILLA MARIA, del que surge la** la necesidad de contratar la CONFECCION DE PROYECTO de referencia, a los fines de avanzar en la posterior confección de los pliegos para proceder a su licitación.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Inversión, no cuenta con personal idóneo para concretar la CONFECCION DE PROYECTO de la obra aludida. Que la resolución número 02/09 del 27 de mayo de 2009, Sección "II-7" autoriza al I.M.I. a realizar Contratación Directa en los supuestos allí establecidos, concretamente en el punto "11 a", "... cuando se trate de contratar consultoría o asesoramiento profesional...".

Que se consultaron las Escalas Arancelarias del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba.

Que se invito a Cotizar o Presupuestar a los Ingenieros ..... Natalia Ferrerya, por ser profesionales de renombre y conocidos en el medio y actividad específica, con antecedentes profesionales que los habilitan para desarrollar las tareas de Inspección de Obra, avalados ello por los Curriculum Vitae que forma parte de la presente Resolución.

Que es necesario Contratar este servicio por una suma razonable, teniendo presente la responsabilidad y características de la obra.-

Que los ingenieros presentaron Presupuestos detallados para la confección del proyecto.

Por ello, el Directorio del Instituto Municipal de Inversión

### RESUELVE:

**Art. 1º)** Contratar para la **CONFECCION DE PROYECTO DE REPAVIMENTACION Y BACHEO DE ACCESOS PRINCIPALES Y VIAS PRIMARIAS EN LA RUTA NACIONAL N° 9 EN SU PASO POR LA CIUDAD DE VILLA MARIA**, a la Ingeniera Civil Natalia Ferreyra.-

**Art. 2º)** Fijar en pesos quince mil (\$ 15.000,00) los honorarios a percibir por la Ing. Natalia Ferreyra, los que se abonaran de la siguiente forma: al suscribir el contrato la cantidad de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) y el saldo de pesos diez mil (\$ 10.000,00), cuando la Dirección Nacional de Vialidad apruebe el proyecto.-

**Art. 3º)** Comunicar la presente resolución a la citada profesional y suscribir el contrato respectivo en el término de cinco días de notificado.

**Art. 4º)** Comuníquese, Publíquese y archívese.



+ Y MEJOR

Villa María, 2 de noviembre de 2009.

### **Resolución N° 33/09**

#### **VISTO:**

El llamado a **Licitación Pública Nacional N° 05/2009** convocada por el Instituto Municipal de Inversión, por Resolución N° 28/09 para contratar la obra **“CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA Y PROCESOS PRODUCTIVOS”**.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que se publicaron edictos en la forma y tiempo legal, con las previsiones contempladas por la normativa vigente.-

Que se le dio amplia difusión a la Licitación Pública Nacional n° 05/2009.-

Que puesto en venta el pliego respectivo, al día de la fecha, solo se ha vendido uno.-

Que varias empresas, en la última semana de octubre del corriente año, se mostraron interesadas y consultaron el pliego referido, en la sede del IMI.-

Que las empresas consultantes manifestaron que era muy escaso el tiempo con que contarían para poder confeccionar y realizar una oferta completa y competitiva.-

Que el principio de todo proceso licitatorio es que la mayor cantidad de oferentes, realicen ofertas para la contratación de la obra licitada y de esta manera que el Estado pueda evaluarlas, compararlas, y en definitiva contratar con el oferente que realice una mejor propuesta, la más económica para el Estado (Municipal), y en definitiva para el contribuyente (Municipal), en definitiva el único beneficiario de la obra a contratar.-

Que con los únicos objetivos de darle mayor participación a la más amplia y diversa gama de posibles oferentes, mayor transparencia al proceso licitatorio, y evitar de esta manera posibles cuestionamientos a la futura adjudicación, que significaría a la larga dilatar en el tiempo la concreción de la obra licitada.-

Por ello, el Directorio del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN de la Municipalidad de Villa María

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer, prorrogar el llamado a Licitación Pública Nacional número cinco (5) para la obra **“CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA Y PROCESOS PRODUCTIVOS”**.

**Artículo 2°:** Establecer el día once de noviembre de dos mil nueve a las doce horas, como fecha para la apertura de las ofertas, la que se concretará en el SALON BLANCO de la Municipalidad de Villa María, sito en Mendoza y Antonio Sobral, (Primer Piso) de la ciudad de Villa María (Cba.).-

**Artículo 3°:** Los interesados podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta la fecha establecida para la apertura de la Licitación, por un monto no reembolsable de Pesos Dos Mil Quinientos \$ 2.500,00.



**MVM**  
MUNICIPALIDAD VILLA MARIA

+ Y MEJOR

INSTITUTO  
MUNICIPAL  
DE INVERSIÓN

**Artículo 4º:** Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

**Artículo 5º:** Las ofertas, conjuntamente con una garantía del 2 % (dos por Ciento) del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en Chile 327 Planta Alta de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez ( 10:00 hs.) del día Miércoles once (11) de noviembre de Dos Mil Nueve (2009) inclusive , y serán abiertas a la hora Doce (12:00 hs.) del mismo día , en acto público que se realizará en el SALON BLANCO de la Municipalidad de Villa María, sito en Mendoza y Antonio Sobral, (Primer Piso) de la ciudad de Villa María (Cba.), en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.

**Artículo 6º:** Efectuar las publicaciones que correspondan

**Artículo 7º:** El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza N° 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente.

**Artículo 8º:** Comuníquese, publíquese y archívese.



+ Y MEJOR

INSTITUTO  
MUNICIPAL  
DE INVERSIÓN

Villa María, 02 de noviembre de 2009

## RESOLUCION N° 34/09

### Y VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2009 convocada por el Instituto Municipal de Inversión, por Resolución N° 22/09 para contratar la obra **“RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO BELGRANO, BARRIO MARIANO MORENO, BARRIO SAN MARTIN, BARRIO CARLOS PELLEGRINI y BARRIO NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, CBA.”**.-

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante resolución numero veintisiete (27/09), fechada el veintidós de setiembre de dos mil nueve (22/09/09) este I.M.I. preadjudicó la obra **“RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO BELGRANO, BARRIO MARIANO MORENO, BARRIO SAN MARTIN, BARRIO CARLOS PELLEGRINI y BARRIO NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, CBA.”** a los oferentes 1) ESTRUCTURAS S.A., 2) COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LIMITADA, 3) CARLOS ROBERTO TURCO que realizaron propuestas, y al ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENOHSA).-

Que la resolución no fue observada, ni cuestionada, por los oferentes, encontrándose firme.-

Que el Ente Nacional, ha suscripto con la Municipalidad de Villa María, los ACUERDOS ESPECIFICOS numero **1368/2009 B° SAN MARTIN y 1366/2009 B° NICOLAS AVELLANEDA.**-

Por ello, el Directorio del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN de la Municipalidad de Villa María

### RESUELVE:

Art. 1º) Adjudicar la Obra licitada **“RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO BELGRANO, BARRIO MARIANO MORENO, BARRIO SAN MARTIN, BARRIO CARLOS PELLEGRINI y BARRIO NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, CBA.”** a la Cooperativa 15 de Mayo Ltda. el B° San Martín, por pesos un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho con cincuenta y nueve centavos (\$1.443.628,59) y al Sr. Carlos A. Turco el B° Nicolás Avellaneda, por pesos un millón seiscientos ochenta mil treinta y uno con veinte centavos (\$1.680.031,20).-

Art. 2º) Notificar de la presente resolución a los adjudicatarios, quienes en los plazos legales deberán presentar la documentación pertinente a los fines de continuar con la suscripción del CONTRATO por la obra adjudicada, asimismo se deberá notificar al Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENOHSA).-

Art. 3º) Publíquese y archívese.